

D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS ALCAIDE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrado el día 08 de Julio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

1º.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria que suscribe le dio lectura de la Propuesta de Alcaldía, redactada en relación en siguiente punto del orden del día.

Concluido el extenso debate abierto recogido en Vídeo-Acta, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los 8 miembros del grupo PSOE, con los 8 votos en contra (5 PSAC, 2PP ,1 Cs) y con la abstención del representante de IU-CA, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los siguientes cargos:

ALCALDE-PRESIDENTE	42.914,20 €
CONCEJAL DE SERVICIOS, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	28.000 €
CONCEJAL DE DEPORTES, CULTURA, SANIDAD Y FESTEJOS	28.000 €
CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y POLÍTICAS SOCIALES	25.065,88 €

Las retribuciones serán efectivas desde la fecha en la que se cumplan los requisitos para su cobro, en el caso del Alcalde desde que su elección para el cargo y en el de los Concejales-Delegados, desde la fecha que ostenten las correspondientes delegaciones, siempre y cuando acrediten que en las referidas fechas cumplen lo establecido en el artículo 75, 1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local que dispone que la retribución en régimen de dedicación exclusiva “*será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*”.

SEGUNDO.- Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada con unas retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los siguientes cargos:

CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN	9060
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	9060
EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA	9060

TERCERO.- Las retribuciones en dedicación exclusiva están fijadas en términos brutos y referidas a catorce pagas de igual cuantía: doce pagas mensuales y dos pagas extras. Las pagas extras se devengarán, una de 1 de Enero al 30 de Junio y la otra de 1 de Julio a 31 de Diciembre, y se abonarán en el mismo mes en que se abone a los trabajadores del Ayuntamiento la correspondiente paga extra.

Las retribuciones en dedicación parcial están fijadas en términos brutos anuales y referidas a doce pagas de igual cuantía.

CUARTO.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO.- Las cantidades que se indican en el presente acuerdo serán objeto de actualización en la forma que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio para las retribuciones de los empleados públicos.

SEXTO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, los siguientes importes:

Asistencia a Plenos: 125 euros por asistencia efectiva a sesión

Asistencia a Comisiones Informativas: 25 euros por asistencia efectiva a sesión

Las asistencias se abonarán a la vez que las nóminas del mes siguiente a la celebración del pleno.

SÉPTIMO.- Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente, de orden y con el Vº. Bº del Sr. Alcalde a fecha abajo indicada.